

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No.2025BAER0018168 -SDQS No: 5628832025

A los 10 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018168 -SDQS No: 5628832025
Número del radicado de salida	2025BAEE0016846
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

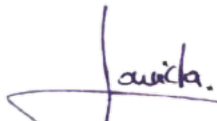
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0016846

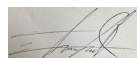
Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna



	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC

Bogotá, 10 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0016846

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018168** -SDQS No: **5628832025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0018168 – SDQS No. 5628832025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADADA SE COMUNICA INFORMANDO QUE EN LA DIRECCION REPORTADA HAY UN CANINO QUE PERMANECE ENCERRADO EN LA VIVIENDA TODO EL DIA, EL TENEDOR LE BRINDA POCO ALIMENTO, LE INFORMARON QUE ANTERIORMENTE TENIA OTRO CANINO EN LAS MISMAS CONDICIONES PERO ESTE FALLECIO, LA SITUACION SUCEDE HACE DIEZ AÑOS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Carrera 19 A No. 67 D - 13 Sur, barrio Compartir, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
14 de diciembre de 2021	Visita fallida	Al llegar al lugar reportado en la petición, atendió un menor de edad, quien informó que el tenedor de los animales no se encuentra en el momento. Sin embargo, se le indicó que debía encontrarse un adulto responsable en el predio para poder proceder con la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
29 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar reportado en la petición, Durante el desplazamiento hacia la dirección reportada, se evidenció presencia de personas consumiendo sustancias psicoactivas, por lo cual se suspendió la visita por motivos de seguridad. Se

		recomienda reprogramar el acercamiento con apoyo del GUBIM MEBOG, debido a que el canino presenta baja condición corporal y se encuentra en un entorno con escombros.
04 de noviembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza el llamado en repetidas ocasiones, pero nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

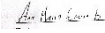


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	14	PRE	2021	HORA INICIAL: 12:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	1	2	3	4
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación de indicadores de bienestar animal			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		EL ANIMAL			
Número de documento:		Género:			
Dirección de la diligencia:		Cra 19a #67d-13 Sur			
Localidad:		Ciudad Bolívar			
Relación con el(los) animal(es):		Abuela Tenedor de animales			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería			
Número de documento:		Teléfono: Género: F M Otro Edad:			
E-mail:		Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Condición especial Otro			
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso			
¿Se deja comunicación?:		Plazo (días): 3 días Tipología de la Petición Gravedad Leve			
El tenedor reprograma:		Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:		No No aplica Estado:			
Observaciones adicionales: Al llegar al predio atiende una menor de edad de la vivienda del frente describiendo que ella es familiar de la persona que habita en el predio objeto de la petición, posteriormente solo la abuela de la menor de edad, confirmando que es su nieto el que vive allí y es el responsable de los animales, pero que en el momento él está trabajando.					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Paralelepípedo Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	29 10 25		HORA INICIAL	2:29	HORA FINAL
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	29 10 25		TIPO DE DILIGENCIA:	☒ Acompañamiento	☐ Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐	Gravedad Media ☒	Gravedad Alta ☐	No Aplica ☐	No Especificado ☐
NÚMERO DE RADICADO O CUEJA	162809954 162803203				
		MOTIVO DE VISITA Verificación Condiciones de Bienestar Animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C.	☐ Pasaporte
Número de documento:			Género:	☐ Masculino	☐ Femenino
Dirección de la diligencia:	Carrera 19 A # 67 D 13 Sur				
Localidad:	Ciudad Bolívar		Barrio:	Compartir	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			TIPO DE DOCUMENTO:	☒ C.C.	☐ Pasaporte
Número de documento:			Género:	☐ Masculino	☐ Femenino
E-mail:					
Personas que habitan en el predio:	☒ Si ☐ No				
Tipo de vivienda:	Propia ☐	Alquilada ☒	Autoriza ingreso al inmueble:	☒ Si ☐ No	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No se permitió el ingreso ☐
¿Se deja comunicación?:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Fecha/hora:	Gravedad Media ☒
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐	Reprogramar con policía ☒	Remitir a Inspección de Policía ☐	Remitir a GELMA ☐	Cerrar el Caso ☐
Fue posible observar el animal:	Si ☐	No ☒	No aplica ☐	Estado:	
Observaciones adicionales: Al llegar a la zona y dirigimos a la dirección de la Solicitud, durante el trayecto por un corredor de esbeltas se evidencian a la parte inferior, varias personas consumiendo sustancias psicoactivas, una de ellas personas para a nuestra lado y le informa a los otros que se ven más abusos desde el acceso de nuestra presencia, rubis por la cual, nos retiramos por seguridad					
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
☒ No aplica					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien no lo retiene, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Asistencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animales.gov.co . En caso de que preceda la devolución, usted deberá pagar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		
			Nombre:		
			Firma:		
			Cargo / placa:		
			Entidad:		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
☒ Si ☐ No		0		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
☒ Si ☐ No		1		8	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	
☒ Si ☐ No				8	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PROB-003		Version: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ES C2370	FECHA DE LA DILIGENCIA	04 Noviembre 2025
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM - MEB06	TIPO DE DILIGENCIA	Accompañamiento ☒ Operativo ☐ Oficia ☐ Otro ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2021ER001930	MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal	
LM25005959		IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 5628832025	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐		
Número de documento	de Género: Edad:		
Dirección de la diligencia	Carrera 19A # 67 D13 sur		
Localidad	Ciudad Bolívar	Barrio	Compartir
Relación con otros animales	Teléfono:		
NOMBRE DEL PROPIETARIO	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐		
Número de documento	de Género: Edad:		
E-mail	Personas que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ (Cuál?):		
¿Se deja comunicación?	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 3 días Tipología de la Peticion: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐		
El tenedor reprográma	Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Fecha/hora:		
Próxima actuación	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a DELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado: Canino baja condición corporal, dermatitis		
Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea insistentemente pero nadie atiende, una habitante de la casa del frente se identifica como la peticionaria y permite el ingreso a su vivienda ya que es alta, se logra ver desde este lugar un canino con un espacio sin confort, exceso de material reciclable, sin base de descanso, se sugiere realizar nuevo acercamiento con policía ambiental, ya que la zona es insegura.			
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No. / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. / No Animales	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 66A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA (delos animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en rescatar a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.	
Si (los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.		No aplica ☒	
Señalar (al propietario (al) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2104 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede de IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@buenaventura.gov.co. En caso de que solicite la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de servicios, las cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(os) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 66A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva, a la cual se autoriza la presente solicitud.	
		Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: SI ☒ NO ☐		Número de Individuos valorados: 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: SI ☒ NO ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0	
¿Se solicita Compromiso de bienestar? SI ☒ NO ☐		Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 0	